

**ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS
DE ACCESO AL MERCADO
IMPUESTAS A NIVEL LOCAL
DURANTE EL AÑO 2010**

Febrero 2011

PRESENTACIÓN

Uno de los principales aspectos que los agentes económicos deben asumir al momento de emprender sus negocios son las condiciones y cobros que imponen las entidades de la administración pública para acceder o permanecer en el mercado formal, las cuales se denominan “barreras burocráticas”.

Las barreras burocráticas no son negativas en sí mismas, pues, en principio, concilian el ejercicio de la libre iniciativa y la libertad de empresa con el respeto de otros derechos e intereses de la colectividad, cuya tutela y protección está a cargo de las distintas entidades de la administración pública.

Sin embargo, cuando tales barreras burocráticas son ilegales o carentes de razonabilidad, es decir, cuando carecen de justificación legal o son establecidas de manera arbitraria o desproporcionada para lo que se pretende proteger con ellas, se convierten en sobrecostos innecesarios para el Estado, las empresas y principalmente para los consumidores, en tanto limitan la competencia y la competitividad de las empresas en el mercado, impidiendo que éstos se beneficien de la asignación eficiente de recursos que genera un mercado en competencia y competitivo.

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi es el órgano del Estado encargado para conocer de los actos y disposiciones de las entidades de la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno (nacional, regional o local), a fin de determinar si imponen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad para el desarrollo de actividades económicas y, de ser el caso, para propender a su eliminación.

Asimismo, la Comisión es competente para supervisar el cumplimiento de las leyes que tiene a su cargo tutelar y que están destinadas a promover la iniciativa privada, la inversión en materia de servicios públicos y la simplificación administrativa, como son: el Decreto Legislativo N° 757¹, el Decreto Legislativo N° 668², la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento³, la Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones⁵, la Ley que reduce el sobrecosto del pasaporte y deroga la Ley N° 27103⁶, el Decreto Legislativo N° 1014⁷ y el artículo 61° de la Ley de Tributación Municipal⁸.

Las barreras burocráticas ilegales son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que: (i) exceden el ámbito de competencia de la entidad que las impone, (ii) contravienen las leyes que la Comisión tiene a su cargo tutelar y que promueven la libre iniciativa privada o las normas y principios de simplificación administrativa; o, (iii) han sido emitidas sin respetar los procedimientos y formalidades necesarios para su imposición.

Las barreras burocráticas carentes de razonabilidad son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que: (i) no se justifican en un interés público a tutelar, (ii) guardando relación con dicho interés son desproporcionadas; o, (iii) constituyen una opción más gravosa que otras para tutelar el interés público.

¹ Decreto Legislativo N° 757, dictan Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 13 de noviembre de 2007.

² Decreto Legislativo N° 668, dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 1991.

³ Ley N° 28976, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 5 de febrero de 2007

⁴ Ley N° 27444, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2001.

⁵ Ley N° 29022, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de mayo de 2007.

⁶ Ley N° 28896, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de octubre de 2006.

⁷ Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de mayo de 2008.

⁸ Decreto Legislativo N° 776, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 1993.

La Ley que crea el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local⁹, encarga a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi elaborar y difundir anualmente el **“Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado a nivel local”**, con base en los procedimientos tramitados durante el año precedente, con la finalidad de dar a conocer a los agentes económicos que participan en el mercado, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que han sido identificadas y las entidades locales que las han impuesto. Ello, en el marco de una gestión administrativa transparente y predecible a favor de impulsar la eliminación de dichas barreras.

Hasta el año 2008, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central del Indecopi (en adelante, “Comisión de la Sede Central del Indecopi”) tenía competencia exclusiva para conocer de las barreras burocráticas impuestas por entidades del Gobierno Nacional y por los gobiernos locales y regionales de todo el país. Sin embargo, a partir de dicho año sus competencias han sido objeto de desconcentración territorial, en el marco de la política institucional del Indecopi de ampliar la cobertura de sus servicios a través de la desconcentración de sus funciones en oficinas ubicadas en las distintas regiones del país.

Así, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de Indecopi N° 027-2009-INDECOPI/COD del 11 de marzo de 2009¹⁰ se aprobó la Directiva N° 002-2009/COD-INDECOPI a través de la cual el Indecopi desconcentró las funciones de la Comisión de la Sede Central a las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (en adelante, “ORIs”), a fin de que éstas puedan conocer y resolver los casos sobre barreras burocráticas impuestas por gobiernos locales y regionales dentro de su localidad, en armonía con el principio de subsidiariedad vertical aplicable a las entidades administrativas del Estado.

Las ORIs que cuentan con facultades para conocer sobre procedimientos referidos a barreras burocráticas son: ORI Piura, ORI La Libertad, ORI Lambayeque, ORI Arequipa, ORI Cusco y ORI Ica.

Es por ello, que el presente Índice, además de contener las estadísticas de la actuación de la Comisión de la Sede Central Lima Sur del Indecopi, contiene las estadísticas de la actuación de las Comisiones de las ORIs con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas durante el año 2010, detallando las principales barreras burocráticas impuestas en dicho año, así como la relación de municipalidades que las han impuesto¹¹.

Asimismo, contiene la relación de municipalidades provinciales del país que han publicado sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29091¹² y su Reglamento¹³ y aquéllas que no lo han hecho al 31 de enero de 2010.

⁹ Ley N° 28335, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de agosto de 2004.

¹⁰ Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 027-2009-INDECOPI/COD publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2009.

¹¹ El presente Índice no consigna información de la ORI Ica en atención a que se le otorgó competencia para conocer temas de barreras burocráticas a partir del 13 de diciembre de 2009.

¹² Ley N° 29091, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de setiembre de 2007.

¹³ Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2008.

CONTENIDO

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DURANTE EL AÑO 2010.

I. COMISIÓN SEDE CENTRAL LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.
3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.
5. Principales investigaciones e Informes elaborados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2010.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la ORI Arequipa durante el año 2010.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Arequipa durante el año 2010.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2010.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de ORI Cusco durante el año 2010.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la ORI Cusco durante el año 2010.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por las Oficina Regional del Indecopi Cusco durante el año 2010.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2010.

VII. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPAS EN EL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS.

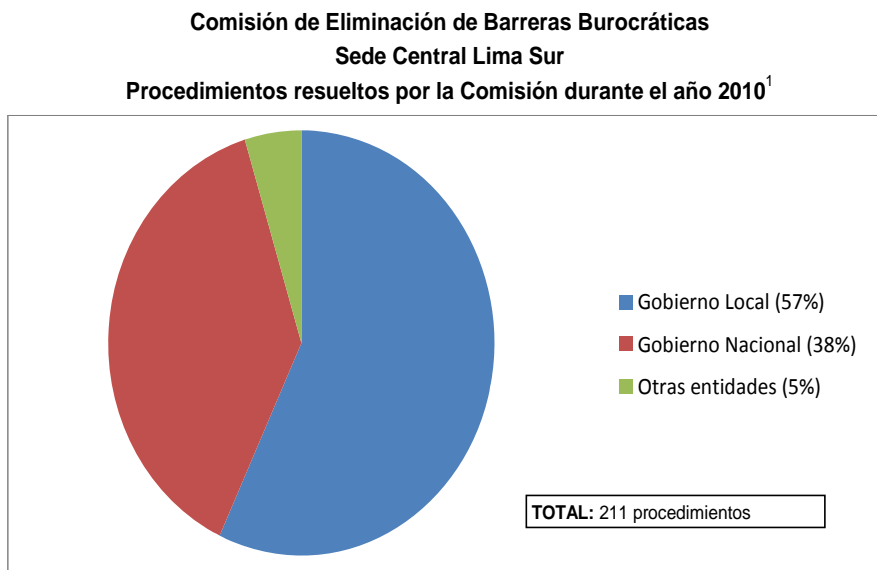
COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

I. SEDE CENTRAL LIMA SUR

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI – SEDE CENTRAL LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur, durante el año 2010.

Durante el año 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi resolvió 211 procedimientos¹⁴ en contra de distintas entidades de la administración pública. 120 de los procedimientos (57%) correspondieron a actuaciones de entidades del Gobierno Local, 81 procedimientos (38%) a actuaciones de entidades del Gobierno Nacional y 10 procedimientos (5%) a actuaciones de otras entidades.



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Incluye los expedientes ingresados y reingresados.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de la competencia de la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi, durante el año 2010.

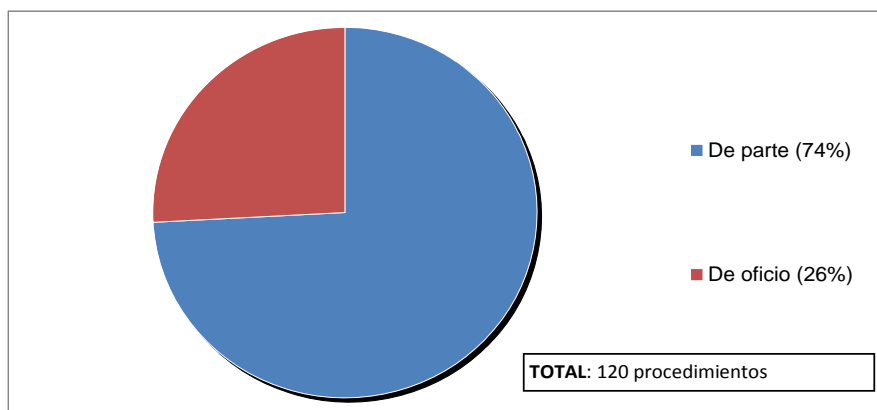
2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 120 procedimientos resueltos por la Comisión de Lima Sur del Indecopi respecto a actuaciones municipales, 89 procedimientos (74%) han sido iniciados a pedido de parte y 31 procedimientos (26%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

¹⁴ Incluye los procedimientos iniciados y reingresados.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Central Lima Sur**

Procedimientos resueltos por la Comisión iniciados a pedido de parte y de oficio²



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

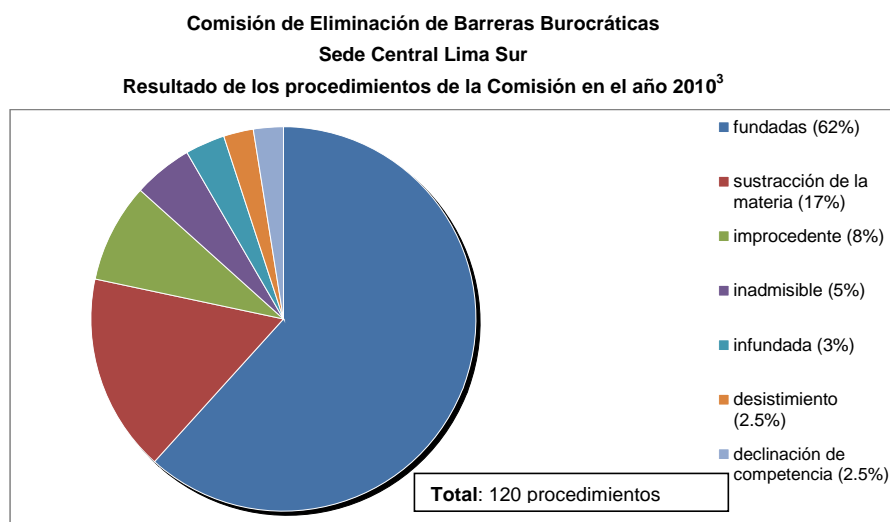
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.

De los 120 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2010, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 74 procedimientos (62% de los casos), la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa¹⁵.
- En 20 procedimientos (17% de los casos), las municipalidades eliminaron la barrera burocrática cuestionada, por lo que se declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.
- En 10 procedimientos (8% de los casos), la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró improcedente la denuncia.
- En 6 procedimientos (5% de los casos), la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró inadmisibles las denuncias, debido a que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Indecopi.
- En 4 procedimientos (3% de los casos), la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró infundada la denuncia.
- En 3 procedimientos (2.5% de los casos) la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró el desistimiento del procedimiento.
- En 3 procedimientos (2.5% de los casos), la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró que no podía evaluar los casos, pues la competencia recaía en ORIs con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas, por lo que les remitió dichos casos.

¹⁵ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

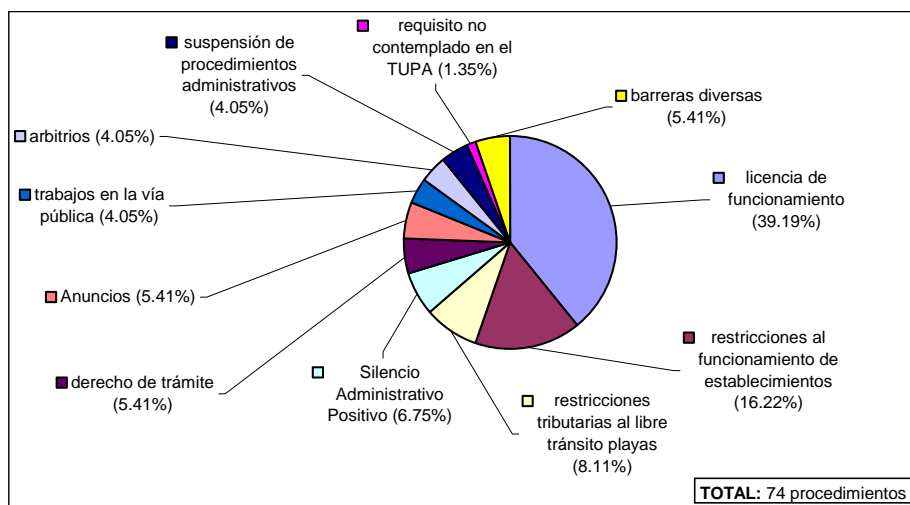
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010.

En los 74 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 29 procedimientos (39.19%) corresponden a requisitos y exigencias para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- 12 procedimientos (16.22%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- 6 procedimientos (8.11%) corresponden a restricciones tributarias al libre tránsito (playas).
- 5 procedimientos (6.75%) corresponden al desconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo.
- 4 procedimientos (5.41%) corresponden a cobros y exigencias ilegales para la colocación de anuncios publicitarios.
- 4 procedimientos (5.41%) corresponden a la exigencia de derechos de tramitación ilegales.
- 3 procedimientos (4.05%) corresponden a cobros por arbitrios municipales.
- 3 procedimientos (4.05%) corresponden a tasas exigidas para realizar trabajos en la vía pública.
- 3 procedimientos (4.05%) corresponden a suspensión de procedimientos administrativos.
- 1 procedimiento (1.35%) corresponde a requisitos no contemplados en el TUPA
- 4 procedimientos (5.41%) corresponden a barreras diversas, distintas a las referidas anteriormente.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Central Lima Sur
Principales barreras burocráticas identificadas por la Comisión en el año 2010⁴



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Central Lima Sur

Nota 4/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.

Las principales barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el 2010 han estado referidas, principalmente, a las siguientes materias:

- **Licencias de funcionamiento.**
- **Restricciones al funcionamiento de establecimientos.**
- **Restricciones tributarias al libre tránsito (playas).**
- **Desconocimiento del Silencio Administrativo Positivo.**
- **Anuncios Publicitarios.**
- **Derechos de tramitación.**
- **Arbitrios.**
- **Trabajos en la vía pública.**
- **Suspensión de procedimientos.**

A continuación se detalla la relación de casos resueltos por la Comisión Sede Central de Lima Sur del Indecopi¹⁶ para cada una de las materias antes señaladas.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

Marco conceptual

La licencia de funcionamiento es una autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un local determinado. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36^o de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

De otro lado, si bien las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar una tasa por derecho de trámite para el procedimiento de licencia de funcionamiento, deben

¹⁶ Los casos detallados a continuación pueden ser revisados por los administrados en el portal web del Indecopi (www.indecopi.gob.pe) bajo la sección de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi.

aprobar dicha tasa mediante ordenanza; y, tratándose de municipalidades distritales, la tasa debe ser ratificada por la municipalidad provincial competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades¹⁷. Tanto la ordenanza que aprueba la tasa como la ratificación de la misma deben ser publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 44º del mismo cuerpo legal. Posteriormente, la tasa debe ser incorporada en el TUPA de la municipalidad.

Los factores a ser evaluados para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento son la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en Defensa Civil, siendo cualquier aspecto adicional materia de fiscalización posterior.

Los requisitos máximos que pueden ser exigidos por las municipalidades para obtener una licencia de funcionamiento se encuentran en el artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y son los siguientes: (i) solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, (ii) vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas o carta poder con firma legalizada tratándose de representación de personas naturales, (iii) declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda y (iv) otros requisitos expresamente contenidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Cabe indicar que la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia el de quince (15) días hábiles.

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Las municipalidades sólo podrán otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando ello sea requerido expresamente por el solicitante.

Casos resueltos por la Comisión

Durante el 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi resolvió que diversas municipalidades exigieron requisitos adicionales a los establecidos en el artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

De otro lado, la Comisión identificó casos en que las municipalidades desconocieron la vigencia indeterminada de las licencias de funcionamiento de los denunciantes al exigirles tramitar una nueva autorización. La Comisión señaló que dicha actuación constituye barrera burocrática ilegal debido a que se contraviene lo establecido en el artículo 11º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el artículo 203º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a licencias de funcionamiento:

Nº	Resolución Final	Expediente¹⁸	Municipalidad
1	0009-2010/CEB-INDECOPI	000107-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Borja
2	0010-2010/CEB-INDECOPI	000138-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
3	0026-2010/CEB-INDECOPI	000110-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Borja
4	0027-2010/CEB-INDECOPI	000142-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Borja

¹⁷ Ley Nº 27972, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2003.

¹⁸ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Resolución Final	Expediente ¹⁸	Municipalidad
5	0028-2010/CEB-INDECOPI	000146-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Cieneguilla
6	0043-2010/CEB-INDECOPI	000152-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Borja
7	0068-2010/CEB-INDECOPI	000156-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
8	0074-2010/CEB-INDECOPI	000018-2010/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
9	0076-2010/CEB-INDECOPI	000116-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Jesús María
10	0077-2010/CEB-INDECOPI	000130-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Santa Anita
11	0078-2010/CEB-INDECOPI	000135-2008/CEB	Municipalidad Distrital de Ventanilla
12	0080-2010/CEB-INDECOPI	000113-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chaclacayo
13	0083-2010/CEB-INDECOPI	000119-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Lince
14	0084-2010/CEB-INDECOPI	000122-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
15	0086-2010/CEB-INDECOPI	000125-2009/CEB	Municipalidad Distrital del Rimac
16	0087-2010/CEB-INDECOPI	000126-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Bartolo
17	0089-2010/CEB-INDECOPI	000133-2009/CEB	Municipalidad Distrital La Perla
18	0090-2010/CEB-INDECOPI	000134-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Punta
19	0097-2010/CEB-INDECOPI	000009-2010/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
20	0106-2010/CEB-INDECOPI	000023-2010/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria
21	0111-2010/CEB-INDECOPI	000016-2010/CEB	Municipalidad Metropolitana de Lima
22	0144-2010/CEB-INDECOPI	000027-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
23	0173-2010/CEB-INDECOPI	000019-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
24	0199-2010/CEB-INDECOPI	000080-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Barranco
25	0207-2010/CEB-INDECOPI	000075-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Lince
26	0219-2010/CEB-INDECOPI	000079-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Barranco
27	0265-2010/CEB-INDECOPI	000134-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Lince
28	0269-2010/CEB-INDECOPI	000141-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Isidro
29	0288-2010/CEB-INDECOPI	000148-2009/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos**

Marco conceptual

El Tribunal Constitucional ha señalado mediante sentencia recaída en el Expediente Nº 00007-2006-AI¹⁹, que la restricción horaria se justifica en aquellos casos en que las facultades municipales no son suficientes para asegurar la tranquilidad pública afectada por el funcionamiento de establecimientos, es decir, cuando el funcionamiento legítimo de los establecimientos afecta la tranquilidad del vecindario por las condiciones naturales de las actividades que se desarrollan en los mismos, en atención al entorno en que se desenvuelven.

¹⁹ STC Nº 00007-2006/AI del 22 de junio de 2007, recaída en el proceso de inconstitucionalidad interpuesto por 1% de ciudadanos contra las Ordenanzas Nº 212-2005 y 214-2005 de la Municipalidad Distrital de Miraflores que restringen el horario de apertura de los establecimientos comerciales de la zona denominada Calle de las Pizzas.

Asimismo, a través de la referida resolución, el Tribunal Constitucional dispuso que la restricción de horarios de funcionamiento puede aplicarse en zonas específicas generadoras de ruidos molestos por aglomeración de locales de diversión, precisando que cuando se trate de problemas generados por algún establecimiento en particular, la municipalidad puede sancionar a dicho establecimiento hasta con clausura definitiva, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Asimismo, mediante Resolución N° 1535-2010/SC1-INDECOPI, el Tribunal del Indecopi emitió un precedente de observancia obligatoria con relación a las restricciones normativas que generan la revocación de actos administrativos. A través de dicho pronunciamiento se estableció, entre otros aspectos, que constituye revocación indirecta el impedimento o restricción del ejercicio de los derechos o intereses conferidos por un acto administrativo, sin que exista un pronunciamiento expreso desconociendo tales prerrogativas; asimismo señaló que todas las revocaciones indirectas son ilegales, porque ello implica que la administración no siguió el procedimiento establecido en los artículos 203 y 205 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Casos resueltos por la Comisión

En el año 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi identificó que algunas municipalidades restringieron el horario de funcionamiento de los locales comerciales ubicados en sus distritos de manera generalizada.

Al respecto, la Comisión de la Sede Central del Indecopi declaró que dichas medidas son ilegales debido a que su aplicación genera la revocación parcial de las licencias de funcionamiento otorgadas a los denunciantes por la propia Municipalidad, sin que éstas cumplan con seguir el procedimiento de revocación previsto en los artículos 203° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General para tal efecto.

Asimismo, la Comisión declaró que dichas medidas constituían barreras burocráticas carentes de razonabilidad, considerando que la restricción de horarios comerciales sólo puede ser empleada en zonas en las que se haya detectado un problema y no en todo el distrito.

De otro lado, siguiendo lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI, la Comisión de la Sede Central Lima Sur del Indecopi consideró que la restricción de horarios no debe aplicarse para resolver problemas de seguridad. Así, conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional, para resolver dichos problemas las municipalidades pueden: (i) implementar un adecuado servicio de la Policía Nacional y de Serenazgo o (ii) imponer que los establecimientos deban garantizar la seguridad de la zona en que se encuentran ubicados, resultante de los servicios que brindan.

Finalmente, la Comisión identificó casos en que la aplicación de la restricción horaria para el expendio de bebidas alcohólicas “para llevar” constituye barrera burocrática ilegal, debido a que en dichos casos la municipalidad desconoció parcialmente el giro de “licorería” con el que cuentan los denunciantes, sin acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 203° y 205° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del procedimiento aplicable a la revocación de actos administrativos constitutivos de derechos.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a la restricción de funcionamiento de establecimientos:

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	Resolución Final	Expediente ²⁰	Municipalidad
1	0110-2010/CEB-INDECOPI	000003-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
2	0126-2010/CEB-INDECOPI	000042-2010/CEB	Municipalidad de Miraflores
3	0147-2010/CEB-INDECOPI	000060-2010/CEB	Municipalidad de Miraflores
4	0150-2010/CEB-INDECOPI	000036-2010/CEB	Municipalidad de Los Olivos
5	0155-2010/CEB-INDECOPI	000034-2010/CEB	Municipalidad Provincial de Huamanga
6	0162-2010/CEB-INDECOPI	000052-2010/CEB	Municipalidad de San Borja
7	0196-2010/CEB-INDECOPI	000071-2010/CEB	Municipalidad de San Luis
8	0213-2010/CEB-INDECOPI	000076-2010/CEB	Municipalidad de Maynas
9	0224-2010/CEB-INDECOPI	000107-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
10	0229-2010/CEB-INDECOPI	000105-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Barranco
11	0263-2010/CEB-INDECOPI	000129-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
12	0295-2010/CEB-INDECOPI	000153-2010/CEB	Municipalidad de San Juan de Lurigancho

▪ **Restricciones tributarias al libre tránsito (playas).**

Marco conceptual

El artículo 61º de la Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades se encuentran impedidas de establecer tasas o contribuciones que graven la entrada, salida o libre tránsito de las personas, bienes, mercadería o animales dentro del territorio nacional y encarga a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas supervisar el cumplimiento de dicha disposición legal.

En el marco de dicha competencia, la Comisión supervisa que las municipalidades al establecer tasas por estacionamiento vehicular en las playas del litoral, respeten las disposiciones establecidas por la ley para su exigencia y no graven la entrada a las playas.

Casos resueltos por la Comisión

Durante el año 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi identificó que algunas municipalidades exigieron el pago de tasas por concepto de estacionamiento vehicular como condición para el ingreso a las playas y por montos superiores a los autorizados.

Al respecto, la Comisión Sede Central Lima Sur consideró que si bien las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar una tasa por concepto de estacionamiento vehicular, dicho cobro sólo puede ser exigido una vez que la municipalidad haya prestado el servicio en un espacio público habilitado para tal fin, y por el monto que ha sido aprobado mediante ordenanza, no siendo posible exigir montos superiores a los autorizados ni el pago de la tasa antes de que ocurra el hecho imponible.

Asimismo, identificó que en algunos casos se efectuaron cobros en playas que no contaban con autorización para tal efecto, debido a que la municipalidad provincial no ratificó la tasa por estacionamiento vehicular en las mismas, conforme lo establece el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

²⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a restricciones tributarias al libre tránsito (playas):

N°	Resolución Final	Expediente ²¹	Municipalidad
1	0052-2010/CEB-INDECOPI	000005-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Pucusana
2	0053-2010/CEB-INDECOPI	000006-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Chilca
3	0054-2010/CEB-INDECOPI	000007-2010/CEB	Municipalidad Distrital de San Antonio
4	0048-2010/CEB-INDECOPI	000008-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Cerro Azul
5	0069-2010/CEB-INDECOPI	000017-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
6	0070-2010/CEB-INDECOPI	000019-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

▪ **Desconocimiento del Silencio Administrativo Positivo**

Marco conceptual

El Silencio Administrativo constituye un mecanismo de simplificación administrativa en favor del administrado frente a la eventual inercia o inacción de las entidades de la Administración Pública durante la tramitación de los procedimientos administrativos. Así, el marco legal vigente establece que los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo deben considerarse automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo para resolver, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente.

Así, de acuerdo a la legislación vigente, el silencio administrativo positivo se aplica, entre otros casos, a las solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y a los recursos que interponen los administrados para cuestionar pronunciamientos en los que se haya desestimado solicitudes o actos administrativos anteriores. En ambos casos, además, no podrá aplicarse dicho silencio en caso se trate de alguno de los supuestos en donde deba aplicarse el silencio administrativo negativo.

En el caso de los procedimientos iniciados para obtener una licencia de funcionamiento de acuerdo a ley, la misma se entenderá por otorgada si es que la municipalidad correspondiente no emite un pronunciamiento en el plazo de quince (15) días hábiles.

Casos resueltos por la Comisión

En los procedimientos resueltos por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010, se pudo comprobar que diversas municipalidades desconocieron la aplicación del silencio administrativo positivo que operó en los distintos trámites iniciados por los denunciantes, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Silencio Administrativo.

Así, se pudo identificar que las Municipalidades excedieron los plazos legales correspondientes para emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes y/o recursos impugnativos presentados por los denunciantes.

²¹ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	Resolución Final	Expediente ²²	Municipalidad
1	0037-2010/CEB-INDECOPI	000141-2009/CEB	Municipalidad Distrital de San Isidro
2	0042-2010/CEB-INDECOPI	000145-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
3	0153-2010/CEB-INDECOPI	000045-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Punta Hermosa
4	0159-2010/CEB-INDECOPI	000064-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra
5	0236-2010/CEB-INDECOPI	000108-2010/CEB	Municipalidad Distrital de La Victoria

▪ **Anuncios Publicitarios**

Marco conceptual

La instalación de elementos de publicidad exterior, conocidos como anuncios publicitarios, son unas de las herramientas más importantes que tienen los agentes económicos para dar a conocer al público en general los bienes y servicios que ofertan en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios no es irrestricta sino que debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y el uso del suelo del distrito, las cuales son evaluadas por las municipalidades.

Así, de acuerdo a la legislación vigente, las municipalidades son competentes para exigir a todo aquel que desee instalar elementos de publicidad exterior una autorización municipal y el pago de un derecho de tramitación.

Para ello, la municipalidad debe crear el respectivo procedimiento mediante ordenanza municipal, aprobar el derecho de tramitación correspondiente y, posteriormente, incorporarlos en su TUPA vigente.

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial a fin de que sea exigible, conforme lo dispone el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Cabe señalar que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada, en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

Casos resueltos por la Comisión

En los procedimientos resueltos por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010, se pudo comprobar que diversas municipalidades exigían la renovación de la autorización para colocación de anuncios publicitarios por el mero transcurso del tiempo y no como consecuencia de un cambio en las condiciones que fueron evaluadas por la municipalidad para otorgar dicha autorización.

Asimismo, se pudo identificar que en el caso de una municipalidad, se impidió la tramitación de autorizaciones para la instalación de anuncios con leyendas o contenidos que no correspondan a la licencia de funcionamiento que posee la empresa. Al respecto, la Comisión consideró que ello implicaba una contravención a la Ley Orgánica de Municipalidades, ya que ésta no prevé la posibilidad de que las municipalidades exijan autorizaciones por la simple exposición de mensajes publicitarios, sino únicamente por la instalación de avisos publicitarios (estructuras) que afecten el espacio físico del distrito. Asimismo, en atención a que la

²² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

municipalidad pretendía evaluar el contenido de la publicidad contenida en los anuncios, lo cual contraviene el artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1044 que prohíbe que la publicidad comercial se encuentre sujeta a autorización o supervisión previa a su difusión.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a anuncios publicitarios:

N°	Resolución Final	Expediente ²³	Municipalidad
1	0152-2010/CEB-INDECOPI	000040-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
2	0156-2009/CEB-INDECOPI	000047-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Miraflores
3	0259-2010/CEB-INDECOPI	000125-2010/CEB	Municipalidad Distrital de San Isidro
4	0292-2010/CEB-INDECOPI	000121-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos

▪ **Derechos de tramitación**

Marco conceptual

De acuerdo a ley, las municipalidades se encuentran facultadas para establecer derechos de tramitación por los procedimientos que tienen a su cargo. Sin embargo, para que los derechos de tramitación sean legalmente exigibles a los administrados, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) deben ser creados a través de una ordenanza municipal, (ii) deben ser ratificados por la municipalidad provincial competente, en caso se trate de una municipalidad distrital y (iii) deben estar consignados en el TUPA de la municipalidad.

En relación a la cuantía de los derechos de tramitación, éstos deben responder a una razonable equivalencia entre el monto del derecho exigido y los costos del procedimiento.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando el monto de tramitación sea superior a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la municipalidad debe acogerse a un régimen de excepción, establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Finalmente, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que no pueden exigirse cobros por derecho de tramitación para los procedimientos iniciados de oficio, para los procedimientos en los que se haya ejercido el derecho de petición y para los procedimientos en los que se haya denunciado ante la entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna. Asimismo, no pueden dividirse los procedimientos administrativos, ni establecerse el cobro por etapas.

Casos resueltos por la Comisión

Durante el año 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi identificó que algunas municipalidades exigieron el cobro de derechos de tramitación determinados en función al valor de la obra a ser autorizada y no en función al costo del servicio, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45º inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

²³ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

De otro lado, se detectaron casos en los que las municipalidades exigían tasas por derecho de trámite que excedían el límite legal de una (1) Unidad Impositiva Tributaria, sin que se haya acreditado haberse acogido al régimen especial previsto en la Ley de Tributación Municipal y la Ley del Procedimiento Administrativo General para cobrar por encima de dicho monto. Asimismo, en un caso se detectó que la tasa por derecho de trámite incluía conceptos de fiscalización y control de actividades, lo cual contraviene el artículo 67º de la Ley de Tributación Municipal que prohíbe a las municipalidades efectuar dichos cobros, salvo se tenga una ley del Congreso de la República que lo autorice.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a derechos de tramitación:

Nº	Resolución Final	Expediente²⁴	Municipalidad
1	0038-2010/CEB-INDECOPI	000147-2009/CEB	Municipalidad Distrital de Ate
2	0227-2010/CEB-INDECOPI	000093-2010/CEB	Municipalidad Provincial de Concepción
3	00260-2010/CEB-INDECOPI	000136-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Bellavista
4	0299-2010/CEB-INDECOPI	000141-2010/CEB	Municipalidad Distrito de Lince

▪ **Arbitrios**

Marco conceptual

Los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, tales como limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana. Para los agentes económicos, la exigencia de este tipo de tributo genera un sobre costo en sus actividades económicas. Por tanto, dicho tributo debe ser exigido dentro de los límites que establece la ley.

De acuerdo al marco legal, los arbitrios deben ser creados mediante ordenanza y publicados en el diario oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que resulten exigibles. Asimismo, la ordenanza debe consignar el monto de los arbitrios, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y la explicación de los criterios que justifiquen los incrementos, de ser el caso.

Con relación a la utilización del criterio de solidaridad, debe tenerse en cuenta que es una excepción, siendo la regla general que los criterios a utilizarse para la determinación de los arbitrios sean aquellos que se relacionen con el costo incurrido por la municipalidad para prestar el servicio.

Cabe indicar que la utilización de dicho criterio implica la existencia y el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nº 0041-2004-AI y Nº 0053-2004-AI, las cuales incluyen que la ordenanza que apruebe los arbitrios consigne la siguiente información: (i) detalle de las razones socioeconómicas que justifican la utilización del criterio de solidaridad, (ii) que incluya sustento técnico que acredite que, habiendo otras opciones de cálculo donde no se considere el factor de solidaridad, las mismas no logran un resultado más beneficioso para la mayoría, (iii) que detalle el porcentaje de los costos trasladados a los contribuyentes y el asumido por la municipalidad; y, (iv) que incluya un sustento que demuestre que el monto subvencionado ha sido cubierto en mayor medida por los recursos de la municipalidad con el límite de no afectar su equilibrio presupuestal.

²⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

Casos resueltos por la Comisión

En los procedimientos resueltos por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010, se pudo constatar que una municipalidad no cumplió con consignar en la ordenanza que aprobaba los arbitrios los requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional para la utilización del principio de solidaridad.

Asimismo, en uno de los casos resueltos por la Comisión, la municipalidad no cumplió con justificar el incremento del monto de los arbitrios del año 2006, incumpliendo lo establecido en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal. De otro lado, en el caso de los arbitrios del año 2007, la municipalidad utilizó los importes de la ordenanza que aprobó los arbitrios del año anterior, la cual fue publicada sin contar con uno de los requisitos previstos en la referida Ley. Según lo establecido en el artículo 69-B de dicha ley, la utilización de tasas correspondientes a periodos anteriores, como base de cálculo para determinar los arbitrios actuales, debe realizarse respecto a ordenanzas válidamente emitidas.

A continuación se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a arbitrios municipales:

N°	Resolución Final	Expediente²⁵	Municipalidad
1	0059-2010/CEB-INDECOPI	000001-2010/CEB	Municipalidad Metropolitana de Lima
2	0096-2010/CEB-INDECOPI	000157-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Chorrillos
3	0262-2010/CEB-INDECOPI	000110-2010/CEB	Municipalidad Distrital del Rimac

▪ **Trabajos en la vía pública**

Marco conceptual

Las vías públicas ubicadas en las circunscripciones municipales constituyen bienes de dominio público que se encuentran sujetos a la administración de cada municipalidad.

A fin de tutelar el interés público representado por la adecuada utilización de las vías públicas en atención a su finalidad y seguridad, se requiere que todo aquel que desee realizar trabajos utilizando o afectando las vías públicas cuente con una autorización municipal.

En atención de ello, las municipalidades se encuentran facultadas para aprobar un procedimiento de autorización para realizar trabajos en la vía pública y para establecer una tasa por derecho de tramitación de dicho procedimiento, los cuales deben ser creados mediante ordenanza municipal. Se debe tener en cuenta que la tasa por derecho de trámite debe estar determinada en función al costo del servicio; y, que el procedimiento y tasa deben ser compendiados en el TUPA vigente de la municipalidad.

Cabe señalar que, las municipalidades distritales deben obtener adicionalmente la ratificación del derecho de tramitación por parte de la municipalidad provincial correspondiente, a fin de que dicha tasa pueda ser exigible, conforme lo dispone el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Casos resueltos por la Comisión

²⁵ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

En el año 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi identificó que las municipalidades exigían la tramitación autorizaciones para la ejecución de trabajos en la vía pública, sin haber acreditado el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 36º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, identificó que los derechos de tramitación que las municipalidades exigían habían sido determinados en función al valor de la obra, los metros lineales de canalización o el número de elementos a instalarse, y no en función al costo real que le genera a la municipalidad tramitar la autorización, por lo que se incumplía con el artículo 70º de la Ley de Tributación Municipal²⁶.

Por otro lado, también se identificaron casos en que la municipalidad no acreditó que exista ley expresa que la faculte a exigir el pago de derechos por conformidad de obra respecto de los trabajos a ejecutarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 67º de la Ley de Tributación Municipal.

A continuación, se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central de Lima Sur del Indecopi referidos a la exigencia de trámites y cobros por trabajos en la vía pública:

Nº	Resolución Final	Expediente ²⁷	Municipalidad
1	0179-2010/CEB-INDECOPI	000072-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Yauli- La Oroya
2	0200-2010/CEB-INDECOPI	000101-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Cerro Azul
3	0283-2010/CEB-INDECOPI	000144-2010/CEB	Municipalidad Distrital de La Perla

▪ **Suspensión de procedimientos**

Marco conceptual

De acuerdo al artículo 63º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades administrativas están prohibidas de renunciar y/o abstenerse de ejercer alguna de sus atribuciones, tales como la tramitación de procedimientos administrativos que se encuentran a su cargo, salvo que exista una ley o un mandato judicial en un caso concreto que las autorice.

En tal sentido, la suspensión y/o negativa de tramitar procedimientos administrativos, que no se encuentre amparada en una ley o mandato judicial expreso, es susceptible de ser declarada barrera burocrática ilegal por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi.

Casos resueltos por la Comisión

En el año 2010, la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi identificó que tres municipalidades suspendieron, entre otros aspectos, la recepción de solicitudes de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de urbanizaciones, sin haber acreditado la existencia de una ley que les permita establecer dicha suspensión o de un mandato judicial que, en el caso de los procedimientos iniciados por los denunciantes, dispongan su suspensión.

A continuación, se detallan los casos que fueron declarados fundados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi referidos a la suspensión de procedimientos administrativos:

²⁶ Decreto Legislativo Nº 776, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 1993.

²⁷ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

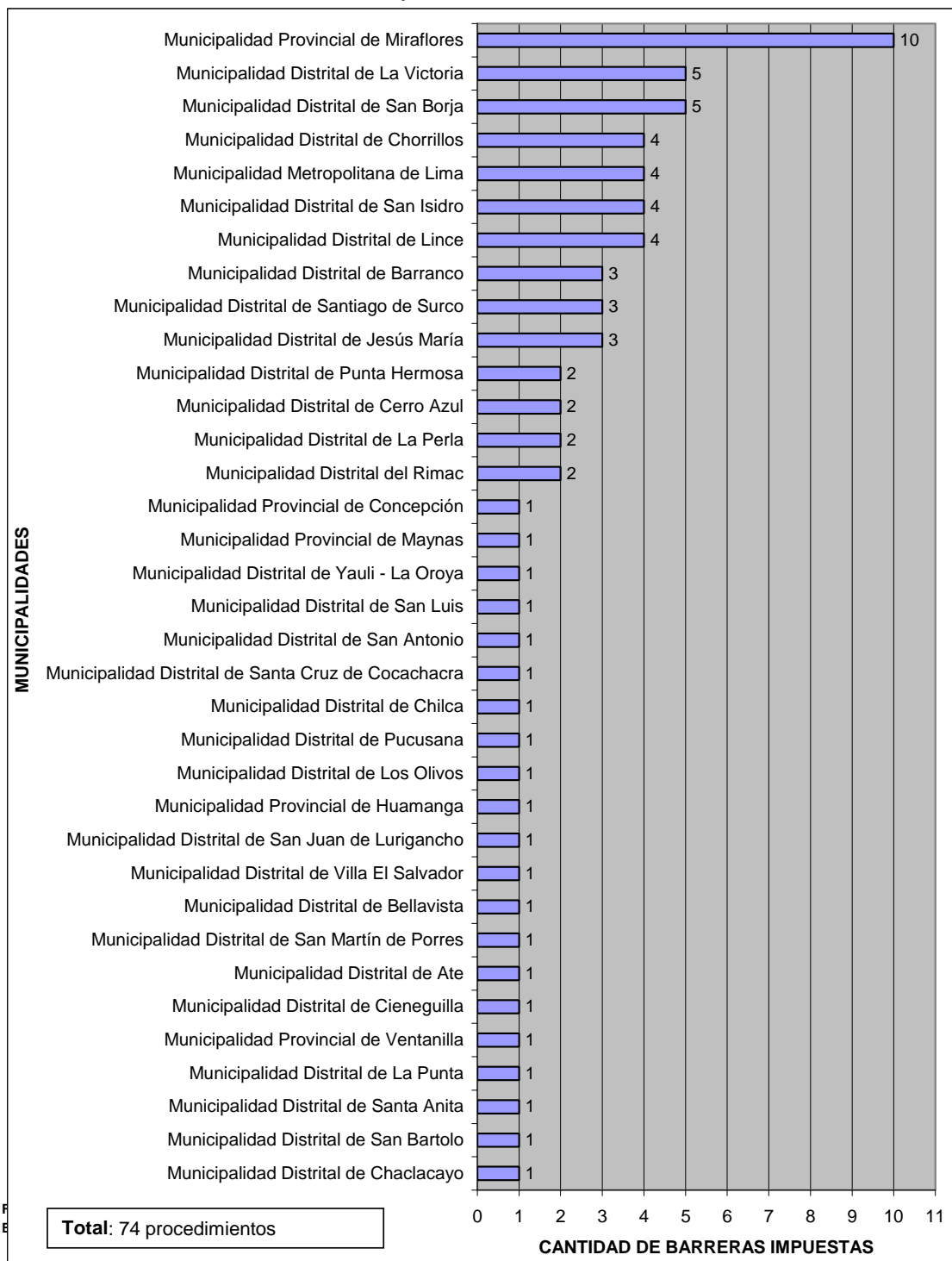
ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	Resolución Final	Expediente²⁸	Municipalidad
1	0132-2010/CEB-INDECOPI	000012-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Jesús María
2	0135-2010/CEB-INDECOPI	000287-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
3	0178-2010/CEB-INDECOPI	000069-2010/CEB	Municipalidad Distrital de Jesús María

- 4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.**

²⁸ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Central Lima Sur
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de
de razonabilidad por la Comisión durante el año 2010



Nota 5/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

5. Principales investigaciones e informes elaborados por la Comisión Sede Central Lima Sur del Indecopi durante el año 2010.

5.1. Cumplimiento del artículo 61º de la Ley de Tributación Municipal por parte de las municipalidades de Lima, Cañete y El Callao.

En la temporada de verano 2010, la Comisión realizó 141 visitas de inspección a un total de 50 playas en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y la Provincia de Cañete, a fin de supervisar que las municipalidades no impidan el libre ingreso y que los cobros por estacionamiento vehicular se realicen conforme a ley.

Como consecuencia de dichas inspecciones, la Comisión inició procedimiento de oficio contra las municipalidades y los alcaldes de los distritos de Pucusana, Chilca, San Antonio, Cerro Azul, Villa El Salvador y Punta Hermosa, por presuntos cobros ilegales en las playas de sus distritos.

5.2. Cumplimiento del artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento por parte de las Municipalidades de Lima y Callao en el primer y segundo semestre del año 2010.

Mediante Informes N° 012-2010/INDECOPI-CEB y 034-2010/INDECOPI-CEB del 11 de julio y 10 de diciembre de 2010, respectivamente, la Secretaría Técnica de la Comisión presentó los resultados respecto al cumplimiento del artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento por parte de las 49 municipalidades de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

Dichos Informes pueden ser visualizados en la siguiente dirección electrónica del portal web del Indecopi:

- **Informe N° 012-2010/INDECOPI-CEB:**
[http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/3/jer/leymarcolicfunc/INFORME%20012%202010_2 .pdf](http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/3/jer/leymarcolicfunc/INFORME%20012%202010_2.pdf)
- **Informe N° 034-2010/INDECOPI-CEB:**
http://www.indecopi.gob.pe/RepositorioAPS/0/3/par/INFORME_034_2010_INDECOPI-CEB/INFORME.pdf

5.3. Cumplimiento de los artículos 4º y 5º del Decreto Legislativo N° 1014 respecto al procedimiento de conexión domiciliaria de servicios públicos (acometidas) por parte de las Municipalidades de Lima y Callao en el primer y segundo semestre del año 2010.

Mediante Informes N° 012-2010/INDECOPI-CEB y 034-2010/INDECOPI-CEB del 11 de julio y 10 de diciembre de 2010, respectivamente, la Secretaría Técnica de la Comisión presentó los resultados respecto al cumplimiento del artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento por parte de las 49 municipalidades de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

Dicho Informe puede ser visualizado en la siguiente dirección electrónica del portal web del Indecopi:

- **Informe N° 036-2010/INDECOPI-CEB:**
http://www.indecopi.gob.pe/RepositorioAPS/0/3/par/INFORME_036_2010_INDECOPI_CEB/INFORME36.pdf

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

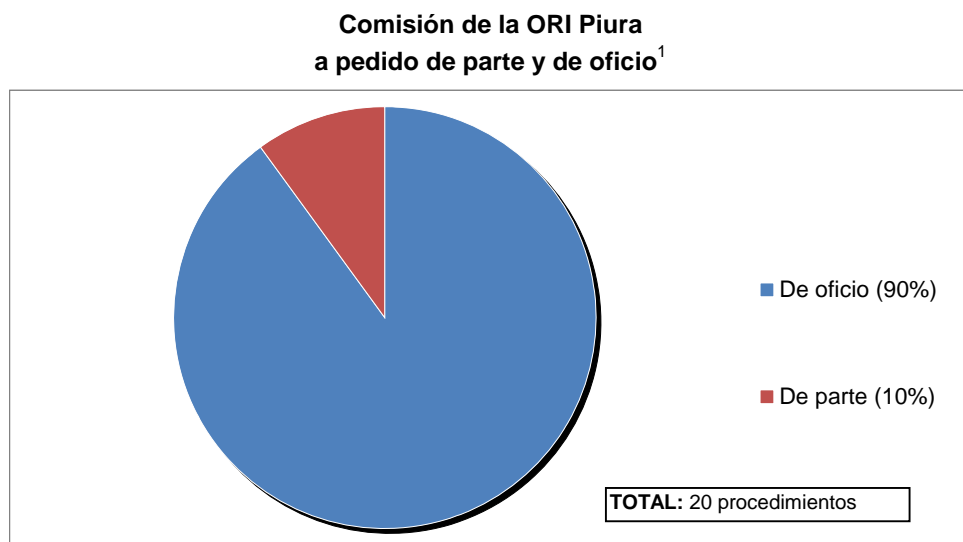
1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.

Durante el año 2010, la Comisión de la ORI Piura resolvió 20 procedimientos. El 100% de ellos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 20 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura respecto a actuaciones municipales, 2 procedimientos (10%) han sido iniciado a pedido de parte y 18 procedimientos (90%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.



Fuente: Comisión de la ORI Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Piura.

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

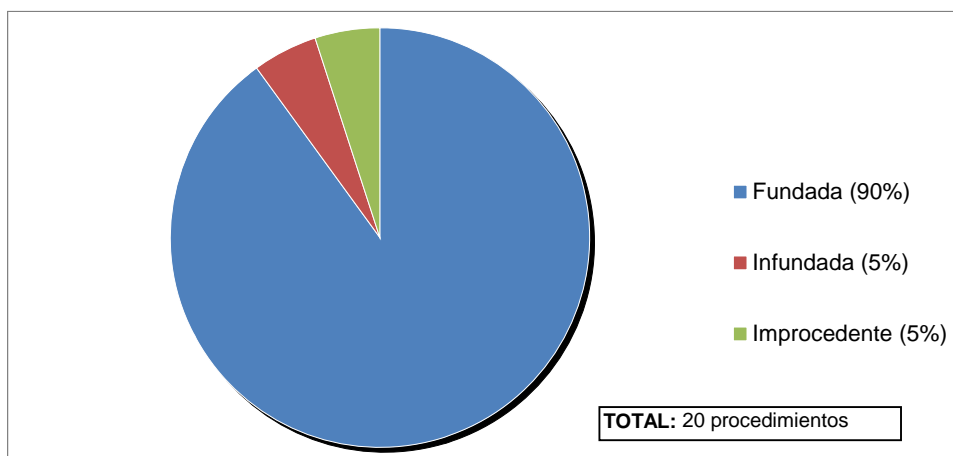
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.

De los 20 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2010 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 18 procedimientos (90% de los casos) la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa²⁹.
- En 1 procedimiento (5% de los casos) la Comisión de la ORI Piura declaró infundado el caso.
- En 1 procedimiento (5%) la Comisión declaró improcedente el caso.

²⁹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

Comisión de la ORI Piura
Resultados de los pronunciamientos de la Comisión en el 2010²



Fuente: Comisión de la ORI Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Piura.

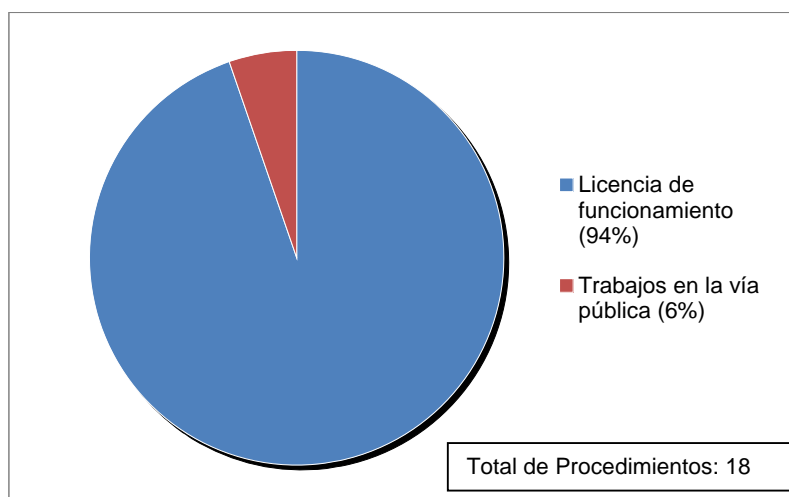
Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010.

En los 18 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 17 procedimientos (94%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- 1 procedimiento (6%) a corresponde a trabajos en la vía pública.

Comisión de la ORI Piura
Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010³



Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se ha considerado si estos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Piura durante el año 2010.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

Nº	Resolución Final	Expediente ³⁰	Municipalidad
1	000495-2010	000006-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Piura
2	000496-2010	000007-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Castilla
3	000497-2010	000008-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Sullana
4	000498-2010	000009-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Catacaos
5	000487-2010	000010-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Sechura
6	000482-2010	000011-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Zarumilla
7	000484-2010	000013-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Tumbes
8	000485-2010	000014-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Los Órganos
9	000486-2010	000015-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Máncora
10	000510-2010	000016-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de La Brea
11	000488-2010	000017-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de La Unión
12	000490-2010	000019-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Talara
13	000491-2010	000020-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Tambogrande
14	000492-2010	000021-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Huancambamba
15	000493-2010	000022-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Ayabaca
16	000494-2010	000023-2009/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Paíta
17	001293-2010	000002-2010/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Provincial de Piura

▪ **Trabajos en la vía pública**

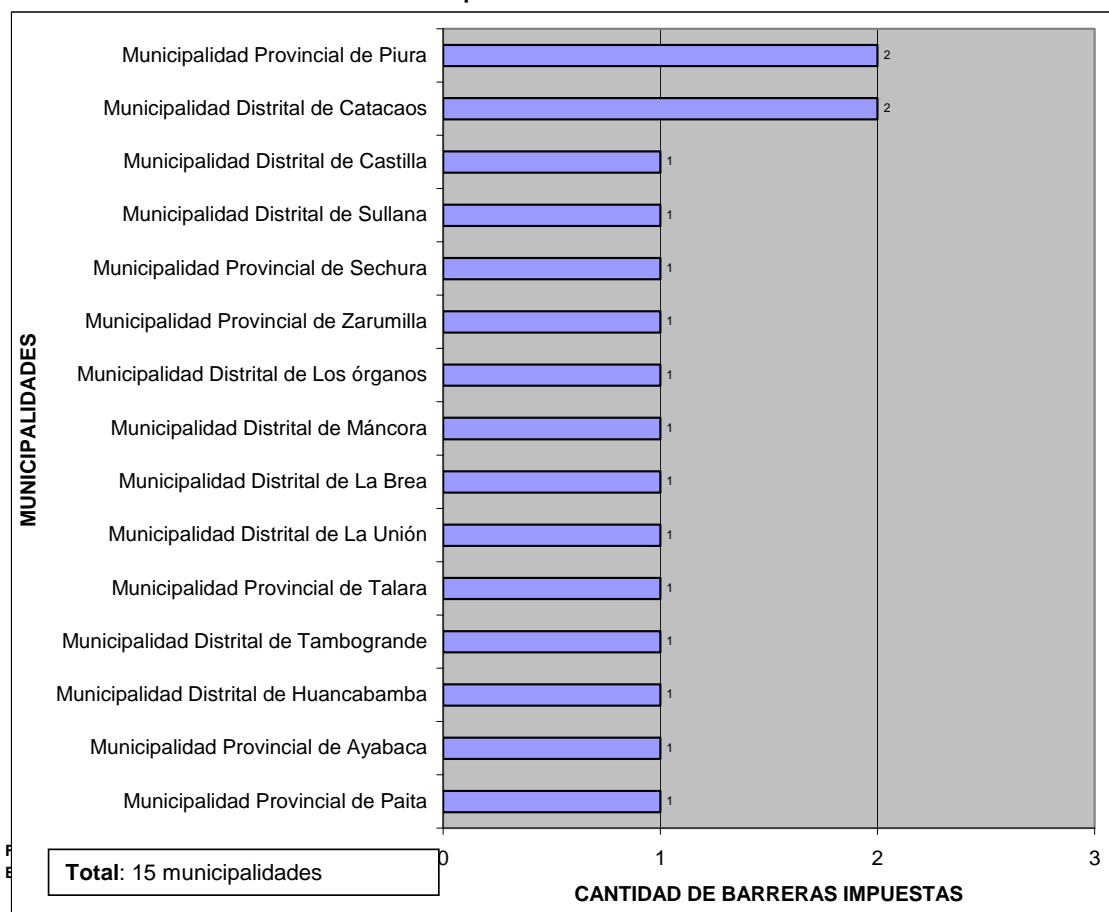
	Resolución Final	Expediente	Municipalidad
1	1352-2010	000003-2010/CEB-INDECOPI-PIU	Municipalidad Distrital de Catacaos

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2010.

³⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

**Comisión de la ORI Piura
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de
de razonabilidad por la Comisión durante el año 2010⁴**



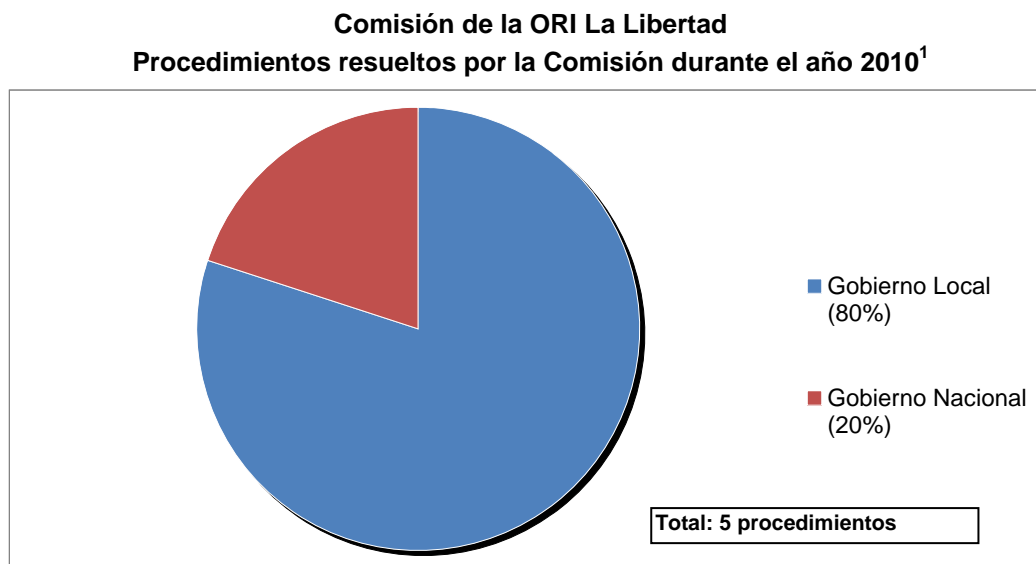
Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.

Durante el año 2010, la Comisión de la ORI La Libertad resolvió 5 procedimientos. El 80% de ellos correspondieron a actuaciones municipales y el 20% correspondieron a actuaciones del Gobierno Nacional.



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI La Libertad

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 4 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad respecto a actuaciones municipales, el 100% ha sido iniciado a pedido de parte.

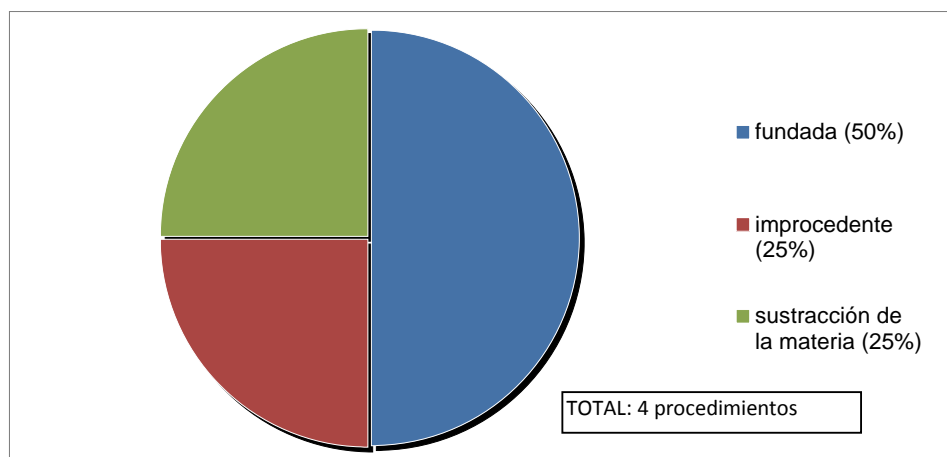
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010.

De los 4 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2010 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 2 procedimientos (50% de los casos) la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa³¹.
- En 1 procedimiento (25% de los casos) la Comisión de la ORI La Libertad declaró improcedente la denuncia.
- En 1 procedimiento (25% de los casos) las municipalidades eliminaron la barrera burocrática cuestionada, por lo que la Comisión de la ORI La Libertad declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.

³¹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

Comisión de la ORI La Libertad
Resultados de los pronunciamientos de la Comisión en el año 2010²



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI La Libertad

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

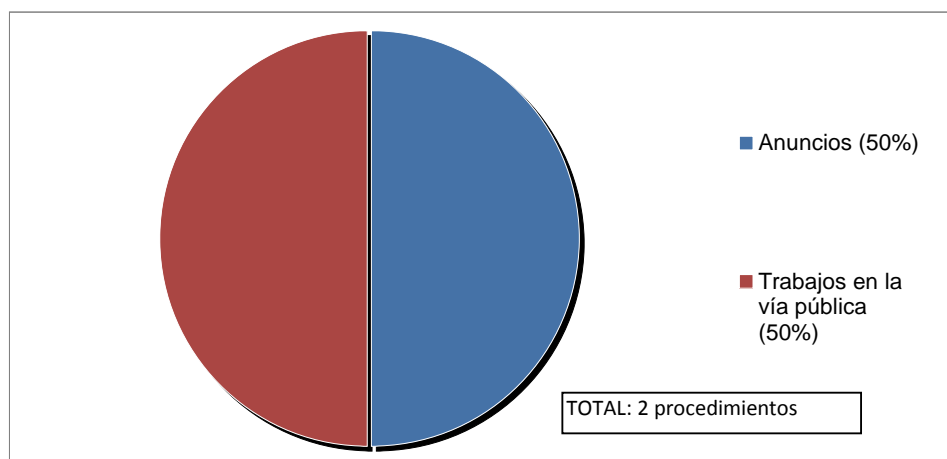
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2009.

En los 2 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 50% corresponden a anuncios publicitarios.
- 50% corresponden a trabajos en la vía pública.

Comisión de la ORI La Libertad
Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010³



Fuente: Comisión de la ORI La Libertad

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI La Libertad

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI La Libertad durante el año 2010.

▪ **Trabajos en la vía pública**

Resolución Final	Expediente³²	Municipalidad
001307-2010	000003-2010/CEB- INDECOPI-LAL	Municipalidad Provincial de Huaraz

▪ **Anuncios**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
001411-2010	000004-2010/CEB- INDECOPI-LAL	Municipalidad Provincial de Trujillo

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2010:

- Municipalidad Provincial de Huaraz
- Municipalidad Provincial de Trujillo

³² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

**IV. COMISIÓN DE LA ORI
LAMBAYEQUE**

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.

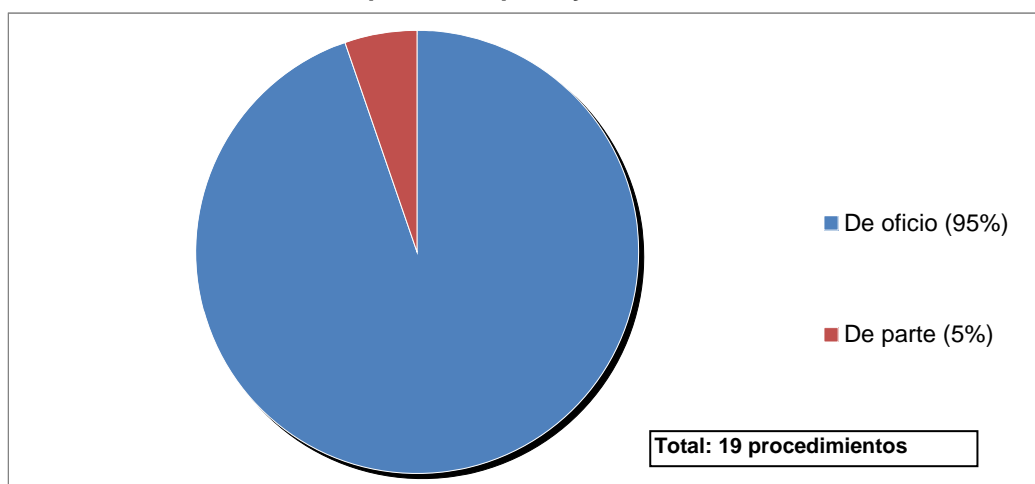
Durante el año 2010, la Comisión de la ORI Lambayeque resolvió 19 procedimientos. El 100% de ellos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 19 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque respecto a actuaciones municipales, 1 procedimiento (5%) ha sido iniciado a pedido de parte y 18 procedimientos (95%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

Comisión de la ORI Lambayeque
a pedido de parte y de oficio¹



Fuente: Comisión de la ORI La Lambayeque

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Lambayeque

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

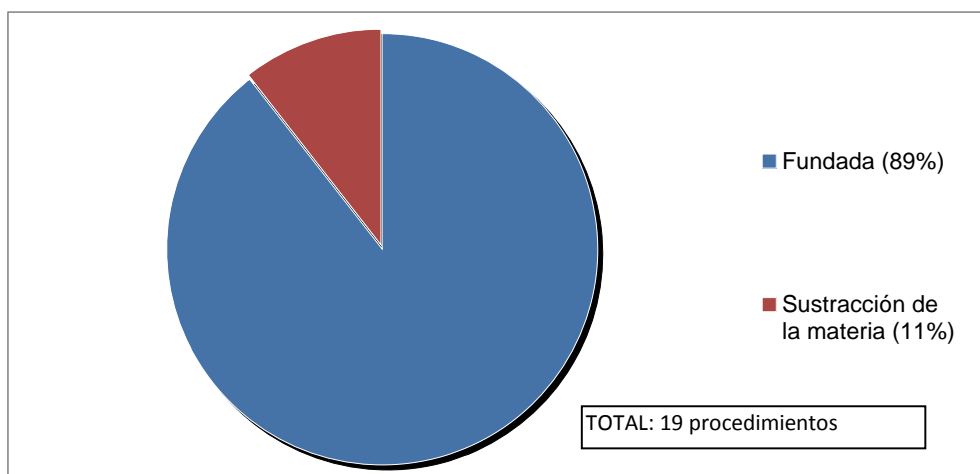
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.

De los 19 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2010 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 17 procedimientos (89% de los casos) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa
- En 2 procedimientos (11% de los casos) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró que las municipalidades eliminaron la barrera burocrática cuestionada, por lo que se declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.

Comisión de la ORI Lambayque
Resultados de los procedimientos de la Comisión durante el año 2010²



Fuente: Comisión de la ORI Lambayque

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Lambayque

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

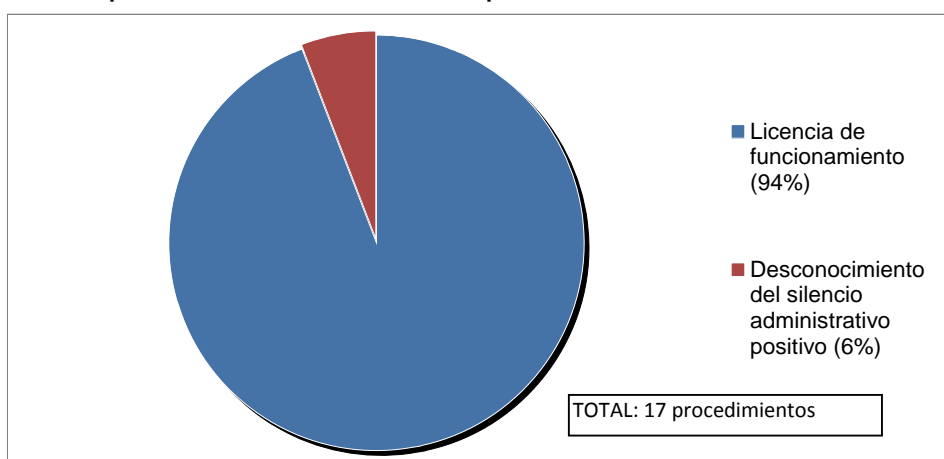
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010.

En los 17 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Lambayque declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 16 procedimientos (94%) corresponden a licencia de funcionamiento
- 1 procedimiento (6%) corresponde a desconocimiento del silencio administrativo positivo.

Comisión de la ORI La Lambayque
Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010³



Fuente: Comisión de la ORI La Lambayque

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Lambayque

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Lambayeque durante el año 2010.

▪ **Licencia de Funcionamiento**

	Resolución Final	Expediente³³	Municipalidad
1	0552-2010	001-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Utcubamba
2	0553-2010	002-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Bagua
3	0554-2010	003-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Jaén
4	1550-2010	005-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de La Victoria
5	1551-2010	006-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Jose Leonardo Ortiz
6	1552-2010	007-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Chiclayo
7	1553-2010	008-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten
8	1554-2010	009-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Eten Puerto
9	1555-2010	010-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Monsefu
10	1556-2010	011-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Pimentel
11	1557-2010	012-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Santa Rosa
12	1560-2010	013-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Lambayeque
13	1558-2010	014-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Ferreñafe
14	1559-2010	015-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Picsi
15	2098-2010	017-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Distrital de Cajaruro
16	2099-2010	018-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Bagua

▪ **Desconocimiento del silencio administrativo positivo**

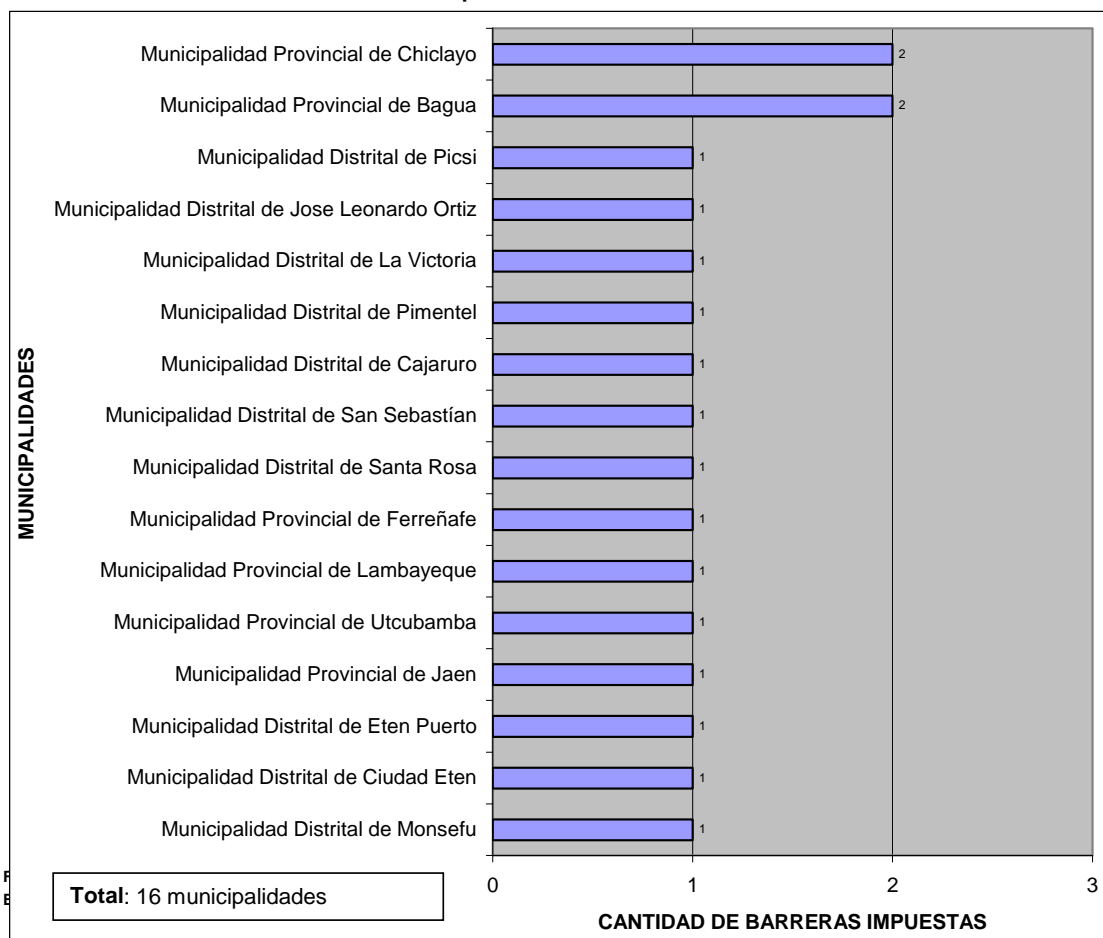
	Resolución Final	Expediente	Municipalidad
1	1384-2010	004-2010/CEB-INDECOPI-LAM	Municipalidad Provincial de Chiclayo

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2010.

³³ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

**Comisión de la ORI Lambayeque
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de
de razonabilidad por la Comisión durante el año 2010⁴**



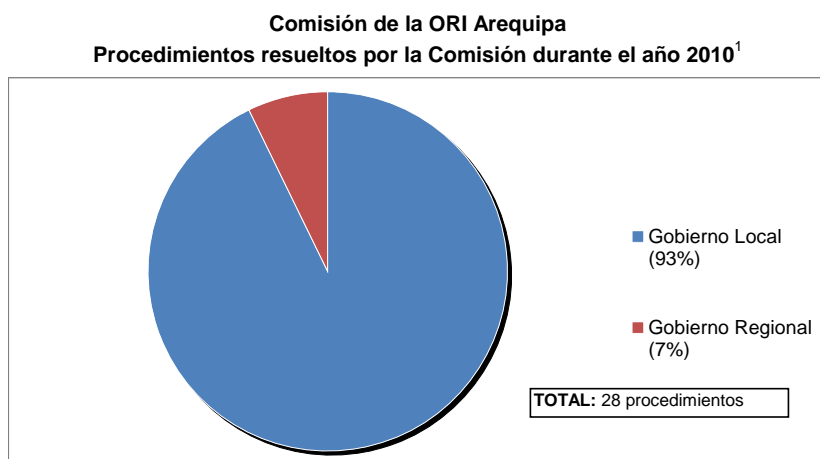
Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2010.

Durante el año 2010, la Comisión de la ORI Arequipa resolvió 28 procedimientos, 26 procedimientos (93%) correspondieron a actuaciones municipales y 2 procedimientos (7%) a actuaciones del Gobierno Regional.



Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Arequipa.

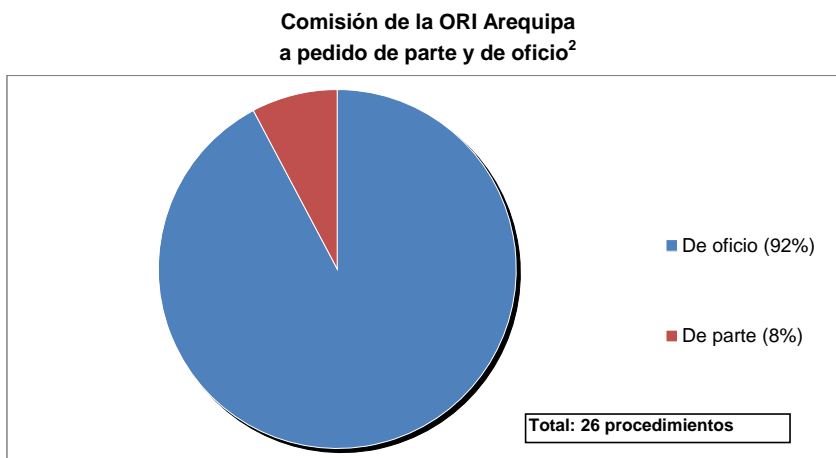
Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2010.

2.1. Procedimientos iniciados a pedido de parte y de oficio.

De los 26 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa respecto a actuaciones municipales, 2 procedimientos (8%) han sido iniciados a pedido de parte y 24 procedimientos (92%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.



Fuente: Comisión de la ORI Arequipa

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Arequipa

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

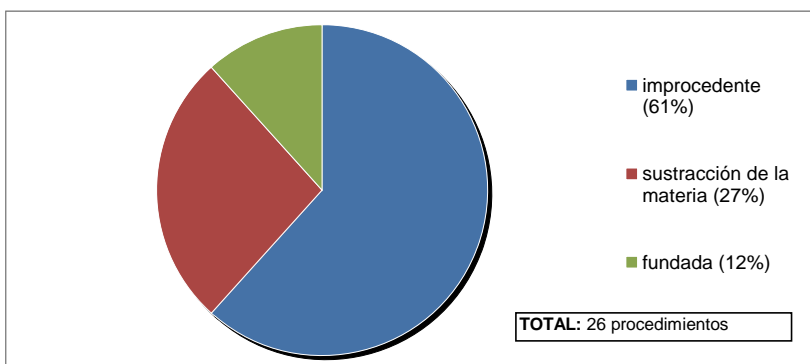
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2010.

De los 26 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2010 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 16 procedimientos (61% de los casos) la Comisión de la ORI Arequipa declaró improcedente la denuncia.
- En 7 procedimientos (27% de los casos), las municipalidades eliminaron la barrera burocrática cuestionada, por lo que se declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.
- En 3 procedimientos (12% de los casos) la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa³⁴.

Comisión de la ORI Arequipa
Resultados de los pronunciamientos de la Comisión en el 2010³



Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Arequipa.

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010.

En los 3 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia o el procedimiento de oficio, las barreras burocráticas identificadas han sido las siguientes:

- 1 procedimiento (33.3%) corresponde a anuncios publicitarios.
- 1 procedimiento (33.3%) corresponde a restricciones tributarias al libre tránsito.
- 1 procedimiento (33.3%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Arequipa durante el año 2010.

▪ **Anuncios**

Resolución Final	Expediente ³⁵	Municipalidad
0330-2010	000014-2009/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Provincial de Arequipa

▪ **Restricciones al libre tránsito**

³⁴ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

³⁵ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

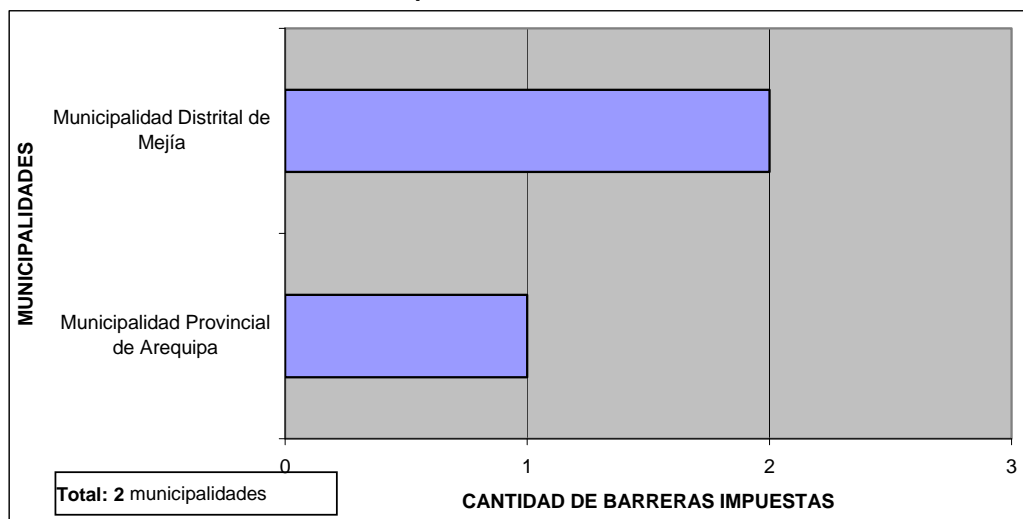
Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0421-2010	000001-2010/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Distrital de Mejía

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos**

Resolución Final	Expediente	Municipalidad
0738-2010	000004-2010/CEB-INDECOPI-AQP	Municipalidad Provincial de Arequipa

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2010.

**Comisión de la ORI Arequipa
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2010⁴**



Fuente: Comisión de la ORI Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Arequipa.

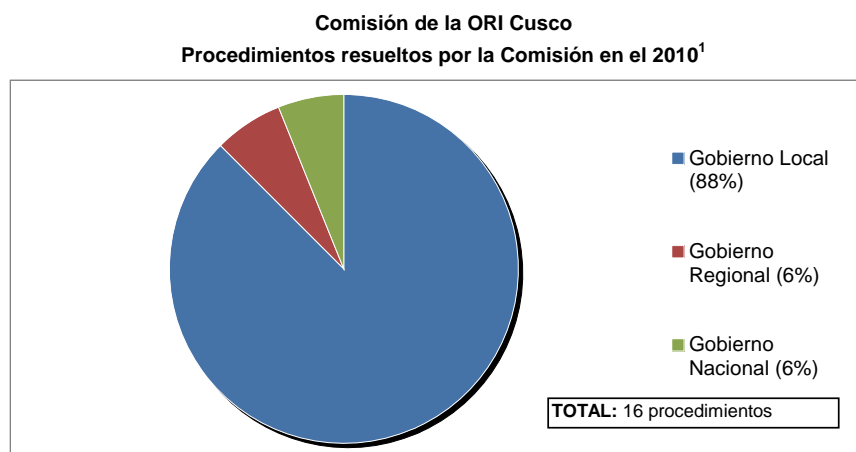
Nota 4/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2010.

Durante el año 2010, la Comisión de la ORI Cusco resolvió 16 procedimientos, 14 procedimientos (88%) correspondieron a actuaciones municipales, 1 procedimiento (6%) corresponde a una actuación del Gobierno Regional y 1 procedimiento (6%) corresponde a una actuación del Gobierno Nacional.



Fuente: Comisión de la ORI Cusco.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Cusco.

Nota 1/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

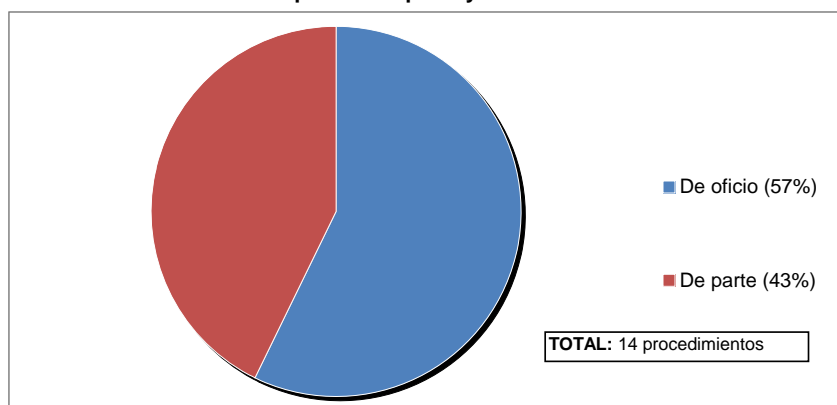
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2010.

2.1. Procedimientos iniciados.

De los 14 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco respecto a actuaciones municipales, 6 procedimientos (43%) han sido iniciados a pedido de parte y 8 procedimientos (57%) han sido iniciados de oficio por decisión de la Comisión.

Comisión de la ORI Cusco
a pedido de parte y de oficio²



Fuente: Comisión de la ORI Cusco.

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Cusco.

Nota 2/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

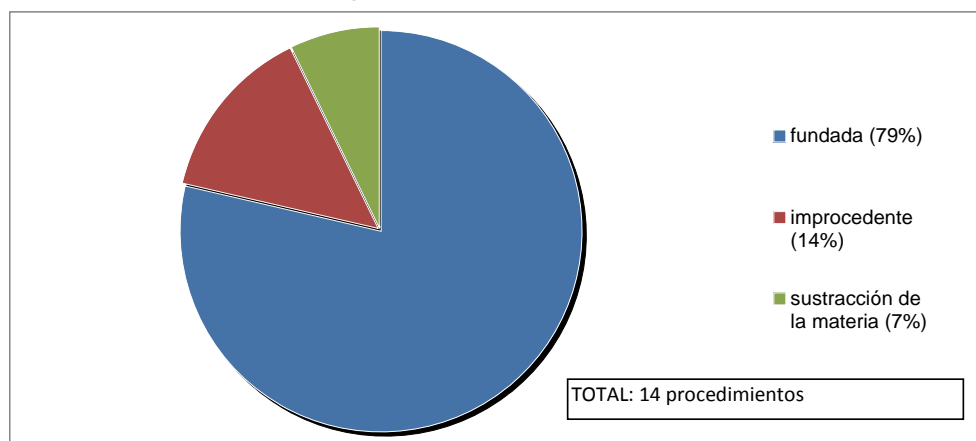
No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2010.

De los 14 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2010 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 11 procedimientos (79% de los casos) la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa³⁶.
- En 2 procedimientos (14% de los casos), la Comisión de la ORI Cusco declaró improcedente la denuncia.
- En 1 procedimiento (7% de los casos) la Comisión de la ORI Cusco declaró que la municipalidad eliminó la barrera burocrática cuestionada, por lo que se declaró la conclusión del procedimiento por sustracción de la materia.

Comisión de la ORI Cusco
Resultados de los pronunciamientos de la Comisión en el año 2010³



Fuente: Comisión de la ORI Cusco

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Cusco

Nota 3/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

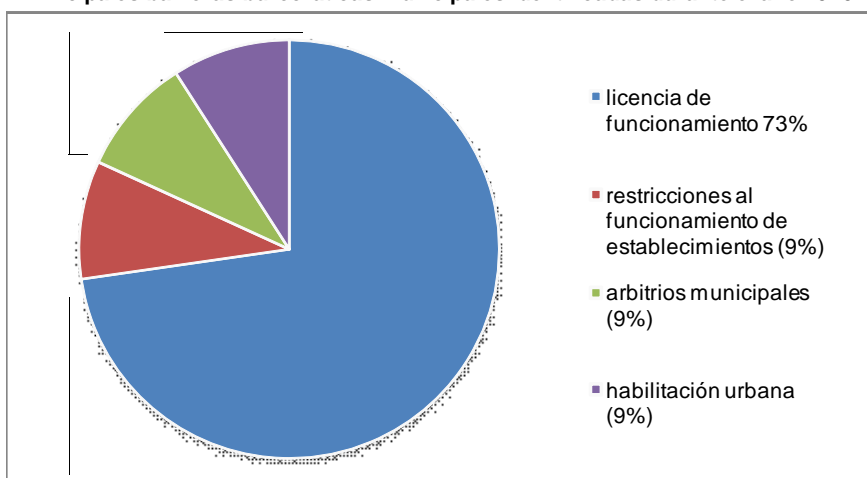
³⁶ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010.

En los 11 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento de oficio, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- 8 procedimientos (73%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- 1 procedimiento (9%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- 1 procedimiento (9%) corresponde a arbitrios.
- 1 procedimiento (9%) corresponde a habilitación urbana.

Comisión de la ORI Cusco
Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el año 2010⁴



Fuente: Comisión de la ORI Cusco

Elaboración: Secretaría Técnica de la ORI Cusco

Nota 4/ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si éstos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la ORI Cusco durante el año 2010.

▪ Licencia de funcionamiento

Nº	Resolución Final	Expedientes	Municipalidad
1	000066-2010	000014-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Huaró
2	000248-2010	000001-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Santiago
3	000581-2010	000006-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Quispicanchi - Urcos
4	000582-2010	000007-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Huaró
5	000583-2010	000008-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Saylla
6	000584-2010	000009-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Santiago
7	000585-2010	000010-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Wanchaq
8	000586-2010	000011-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de Poroy

▪ Restricciones al funcionamiento de establecimientos

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Resolución Final	Expedientes ³⁷	Municipalidad
00158-2010	000018-2009/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Distrital de San Sebastián

▪ Arbitrios municipales

Resolución Final	Expedientes ³⁸	Municipalidad
000407-2010	000002-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Cusco

▪ Habilitación urbana

Resolución Final	Expedientes ³⁹	Municipalidad
000587-2010	000012-2010/CEB-INDECOPI-CUS	Municipalidad Provincial de Urubamba

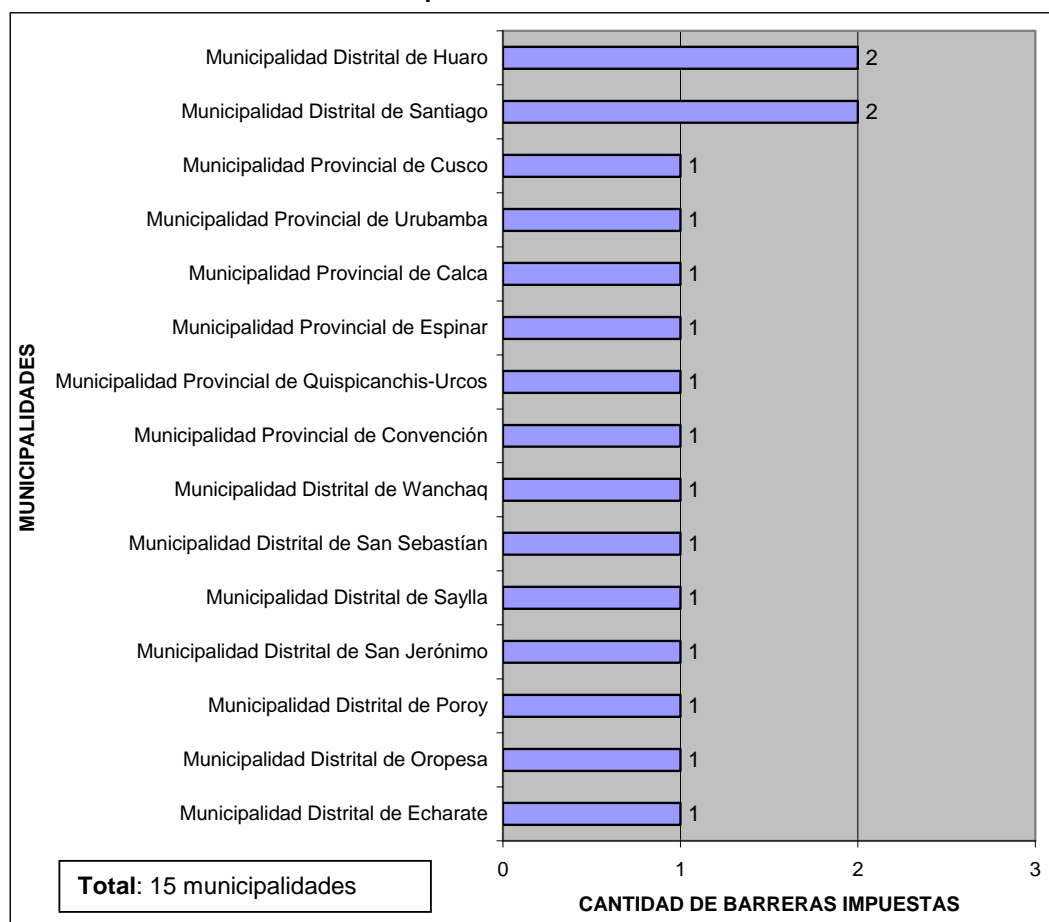
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2009.

³⁷ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

³⁸ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

³⁹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

Comisión de la ORI Cusco
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión durante el año 2010⁵



Fuente: Comisión de la ORI Cusco.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de la ORI Cusco.

Nota 5/ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión declaró la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. Cabe señalar que no se ha tomado en cuenta si dichos pronunciamientos han sido confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si se han subsanado las infracciones de manera posterior.

**VII. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS
ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS-TUPAS**

VII. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPAS EN EL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS.

El TUPA es un documento que contiene los procedimientos, requisitos y tasas que pueden ser exigidos por una entidad de la Administración Pública para la realización de un trámite. Constituye una herramienta para los ciudadanos, pues les permite saber de antemano los requisitos que pueden ser exigidos, la autoridad ante la cual tienen que realizar el trámite y el costo del procedimiento.

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por la Ley N° 29091 y su reglamento, establecen ciertas formalidades para aprobar y publicar un TUPA. En el caso de municipalidades, se han establecido las siguientes formalidades:

- El TUPA debe ser aprobado mediante ordenanza⁴⁰.
- La norma que aprueba el TUPA debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano” o en el diario encargado de avisos judiciales de la provincia⁴¹.
- El TUPA debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)⁴² administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- el TUPA debe ser publicado en el portal web de la municipalidad⁴³. Las entidades que no cuenten con un portal web deben publicar el TUPA en el diario de encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

En atención a ello, se han identificado las municipalidades provinciales del país que han publicado sus TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas al 31 de enero de 2010 y aquellas que no lo han hecho, conforme se detalla a continuación:

Publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) por parte de las municipalidades provinciales del país.

N°	Municipalidades	Departamento	¿ Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
1	Chachapoyas	Amazonas	SI
2	Bagua		NO
3	Bongará		NO
4	Condorcanqui		NO
5	Luya		NO
6	Rodriguez de Mendoza		NO
7	Utcubamba		NO
8	Huaraz	Ancash	SI
9	Aija		NO
10	Antonio Raymondi		NO
11	Asunción		NO
12	Bolognesi		SI
13	Carhuaz		NO
14	Carlos Carlos Fitzcarrald		NO
15	Casma		NO

⁴⁰ Artículo 38° inciso 1 de la Ley N° 27444 y artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

⁴¹ Artículo 3° de la Ley N° 29091 y artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

⁴² Artículo 38° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

⁴³ Artículo 38° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
16	Corongo		NO
17	Huari		NO
18	Huarmey		NO
19	Huaylas		NO
20	Mariscal Luzuriaga		NO
21	Ocros		NO
22	Pallasca		NO
23	Pomabamba		NO
24	Recuay		NO
25	Santa		NO
26	Sihuas		NO
27	Yungay		NO
28	Abancay	Apurímac	NO
29	Andahuaylas		NO
30	Antabamba		NO
31	Aymaraes		NO
32	Cotabambas		NO
33	Chincheros		NO
34	Graú		NO
35	Arequipa	Arequipa	SI
36	Camaná		NO
37	Caraveli		NO
38	Castilla		SI
39	Caylloma		NO
40	Condesuyos		NO
41	Islay		SI
42	La Unión		NO
43	Huamanga	Ayacucho	SI
44	Cangallo		NO
45	Huanca Sancos		NO
46	Huanta		NO
47	La Mar		NO
48	Lucanas		NO
49	Parinacochas		NO
50	Paucar del Sara Sara		NO
51	Sucre		NO
52	Victor Fajardo		NO
53	Vilcas Huamán		NO
54	Cajamarca	Cajamarca	SI
55	Cajabamba		SI
56	Celendin		NO
57	Chota		NO
58	Contumaza		NO
59	Cutervo		SI
60	Hualgayoc		NO
61	Jaen		SI
62	San Ignacio		NO
63	San Marcos		SI
64	San Miguel		NO

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
65	San Pablo		NO
66	Santa Cruz		NO
67	Callao	Callao	SI
68	Cusco	Cusco	SI
69	Acomayo		NO
70	Anta		NO
71	Calca		NO
72	Canas		NO
73	Canchis		NO
74	Chumbivilcas		NO
75	Espinar		NO
76	La Convención		NO
77	Paruro		NO
78	Paucartambo		SI
79	Quispicanchi		NO
80	Urubamba		NO
81	Huancavelica	Huancavelica	NO
82	Acobamba		NO
83	Angaraes		NO
84	Castrovirreyna		NO
85	Churcampa		NO
86	Huaytara		NO
87	Tayacaja		NO
88	Huánuco	Huánuco	NO
89	Ambo		NO
90	Dos de Mayo		NO
91	Huacaybamba		NO
92	Huamalies		NO
93	Leoncio Prado		SI
94	Marañón		NO
95	Pachitea		NO
96	Puerto Inca		NO
97	Lauricocha		NO
98	Yarowilca		NO
99	Ica	Ica	SI
100	Chincha		NO
101	Nazca		NO
102	Palpa		NO
103	Pisco		NO
104	Huancayo	Junín	SI
105	Concepción		NO
106	Chanchamayo		NO
107	Jauja		NO
108	Junín		NO
109	Satipo		SI
110	Tarma		NO
111	Yauli		NO
112	Chupaca		NO
113	Trujillo	La Libertad	SI

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

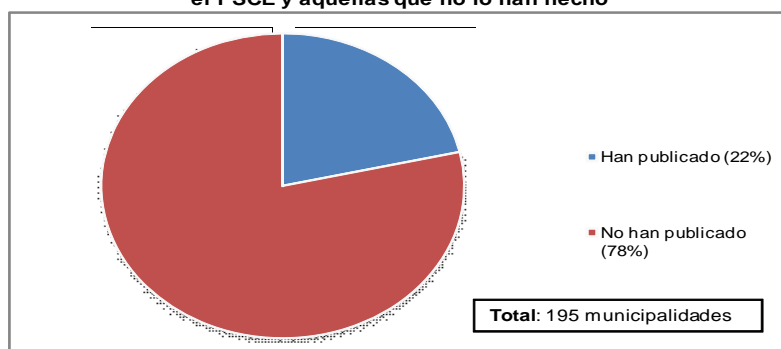
Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?
114	Ascope		NO
115	Bolivar		NO
116	Chepen		NO
117	Julcan		NO
118	Otuzco		NO
119	Pacasmayo		NO
120	Pataz		NO
121	Sanchez Carrión		SI
122	Santiago de Chuco		SI
123	Gran Chimú		NO
124	Virú		NO
125	Chiclayo	Lambayeque	SI
126	Ferreñafe		SI
127	Lambayeque		NO
128	Metropolitana de Lima	Lima	SI
129	Barranca		SI
130	Cajatambo		NO
131	Canta		NO
132	Cañete		SI
133	Huaral		SI
134	Huarocharí		NO
135	Huaura		NO
136	Oyon		NO
137	Yauyos		NO
138	Maynas	Loreto	NO
139	Alto Amazonas		NO
140	Loreto		NO
141	Mariscal Ramón Castilla		NO
142	Requena		NO
143	Ucayali		NO
144	Datem del Marañón		NO
145	Tambopata	Madre de Dios	NO
146	Manu		NO
147	Tahuamanu		NO
148	Mariscal Nieto	Moquegua	SI
149	General Sanchez Cerro		SI
150	Ilo		SI
151	Pasco	Pasco	NO
152	Daniel Alcides Carrión		NO
153	Oxapampa		NO
154	Piura	Piura	SI
155	Ayabaca		NO
156	Huancabamba		NO
157	Morropón		SI
158	Paita		SI
159	Sullana		NO
160	Talara		SI
161	Sechura		NO
162	Puno	Puno	SI

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	¿Tiene el TUPA publicado en el PSCE?	
163	Azángaro		NO	
164	Carabaya		NO	
165	Chucuito		NO	
166	El Collao		NO	
167	Huancané		NO	
168	Lampa		NO	
169	Melgar		NO	
170	Moho		NO	
171	San Antonio de Putina		NO	
172	San Román		NO	
173	Sandia		NO	
174	Yunguyo		NO	
175	Moyobamba		San Martín	NO
176	Bellavista			NO
177	El Dorado	NO		
178	Huallaga	NO		
179	Lamas	NO		
180	Mariscal Cáceres	NO		
181	Picota	SI		
182	Rioja	NO		
183	San Martín	SI		
184	Tocache	NO		
185	Tacna	Tacna	SI	
186	Candarave		NO	
187	Jorge Basadre		SI	
188	Tarata		NO	
189	Tumbes	Tumbes	NO	
190	Contralmirante Villar		NO	
191	Zarumilla		NO	
192	Coronel Portillo	Ucayali	SI	
193	Atalaya		NO	
194	Padre Abad		SI	
195	Purus		NO	

Conforme se aprecia, de las 195 municipalidades provinciales del país, 42 municipalidades (22%) han publicado sus TUPAs en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, mientras que 153 municipalidades (78%) no lo han hecho.

Detalle de las municipalidades del país que han publicado sus TUPAS en el PSCE y aquellas que no lo han hecho



Fuente: Información obtenida del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE al 31 de enero de 2010